Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **AUMENTO DE ALIMENTOS.**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00476-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. PRESENTAR de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda conforme lo establecido en el Art. 82 numeral 4° del C. G. del P., toda vez que el togado incoa acción tendiente a que se fije cuota de alimentos en favor de los menores MARLON ELIÁN PEÑA CAMACHO, KEVIN SANTIAGO PEÑA CAMACHO y MARIANA VALENTINA PEÑA CAMACHO, sin embargo del hecho 3º de la demanda se desprende, que ya existe cuota fijada en forma provisional por la Comisaría 19 de Familia de Bogotá, por lo cual, lo pretendido no procede, siendo lo acertado incoar la demanda a fin de modificar la misma en busca de su aumento, para lo cual se deberá, adecuar el escrito de la demanda y el poder en tal sentido.

2 DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del art. 82 del C.G. del P., como quiera que, pese a enunciarlas en el acápite de pruebas documentales, las mismas no fueron allegadas.

3 APORTAR copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios.

4. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Subsanar la demanda allegando nuevo poder y escrito de la demanda debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **126**

HOY: **24 de agosto de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP